



**NOTA INFORMATIVA:  
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS  
EN NUESTRA HERMANDAD**

Consentimiento Expreso y por Escrito del Hermano/a.

Nuestra Hermandad no sólo atiende a obligaciones propias derivadas de su condición Cristiana, Católica y Apostólica (por el Derecho Canónico, la Norma Diocesana Hispalense, nuestros Estatutos...). A ello se añade su condición de Entidad con Personalidad Jurídica Civil (otorgada a través del Acuerdo de España con la Santa sede de 1979 y el Registro de Entidades Religiosas). Esto último significa que normas dadas en Leyes, Reales decretos, Instrucciones... de carácter público también se le exige su cumplimiento (por ejemplo: Impuestos, tasas, Protección de Datos...)

Entre esas obligaciones de carácter civil, por normas Europeas y Españolas, está todo en cuanto en materia de Protección de Datos se refiere. En este sentido, nuestra Hermandad, se adecuó años atrás. No obstante, las nuevas normas europeas y españolas, exigibles a partir del 25/05/2018, nos hacen cambiar. Por tanto, hay que actualizar todo lo que ya habíamos hecho (entre otras cosas el Consentimiento). Esta Junta de Gobierno, consciente de su responsabilidad, ha empezado las tareas de adecuación.

**Entre los requisitos exigidos por dichas normas, el más importante, es que los Hermanos/as (De derecho y Devotos/as) concedan a esta Hermandad su Consentimiento.**

Este otorgamiento es la condición por la cual, cada hermano/a de esta Hermandad, concede un «permiso» (a la Hermandad por su Junta de Gobierno) para que ésta pueda tratar (por ejemplo: envío de correspondencia, papeletas de sitio, censo para elecciones...) Datos Personales del Hermano/a que así lo haya expresado.

Este consentimiento debe ser dado de manera **libre** (sin imposición), **inequívoco** (que no se preste a duda, sino que el Hermano/a lo manifieste de manera clara y afirmativa), **informado** (el Hermano/a previamente a este acto, debe conocer para qué se van a utilizar –tratamientos-) y **específico** (cual es la finalidad). **Si no cumple estas especificaciones el consentimiento no será válido.** A esto hay que añadir que, por nuestra condición, **debe de expresarse de manera afirmativa** (expresa) y **dejar constancia de éste por escrito.** Con las nuevas normas, nuestra Hermandad debe de demostrar que se tiene dicho Consentimiento.

A las características anteriores, se debe añadir que: **a)** El consentimiento debe de ser de fácil obtención, igual que para su retirada; **b)** es gratuito; **c)** una vez obtenido no es preciso volverlo a repetir; **d)** Si se rechaza por parte del Hermano su obtención, la Hermandad, puede denegarle todos o parte de sus derechos (no estaremos autorizado para tratar sus datos personales).

Dado el censo de Hermanos/as de nuestra Hermandad (teniendo en cuenta sus condiciones) la obtención puede significar un alto coste tanto económico como de trabajo de Hermanos. Por ello, esta Junta de Gobierno, ha planificado su obtención en distintas fases.

Creemos que el calendario para Solicitud de Papeleta de Sitio y su posterior retirada, es propicio para esta obligación legal. En sucesivos momentos –Previamente informados- se seguirá pidiendo.

Por último, expresar que esta Hermandad, es consciente del Riesgo que supone no obtener este requerimiento por parte de los Hermanos. La nueva normativa española la califica de Infracción muy grave «...El tratamiento de datos personales sin que concurra alguna de las condiciones de licitud del tratamiento<sup>1</sup> establecidas en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679...».

Como ves, es una situación delicada, nuestro deseo es que te prestes a colaborar con TU Hermandad. Hagamos entre todos una Hermandad más SEGURA, de referencia... modélica también en este aspecto.

**LA JUNTA DE GOBIERNO.**

<sup>1</sup> Se refiere a una de las condiciones de obtención del Consentimiento. En nuestro caso, según le informamos.